



OPROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: SIXTA TULIA MARRUGO BELTRÁN
DEMANDADAS: TRANSPORTES RENACIENTE S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SALUD TOTAL EPS
RADICADO: 13001-31-05-002-2019-00270-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza, informo a usted que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 27 de agosto de 2019 se admite la demanda y se ordena adelantar la diligencia de notificación a la demandada; el demandante allega un memorial de fecha 11 de septiembre de 2019 dentro del cual manifiesta que no le fue posible notificar personalmente a la demandada COLPENSIONES por lo que dejó la notificación por aviso acompañada del traslado de la demanda; el apoderado de COLPENSIONES aporta poder para actuar y contesta la demanda; el extremo activo aporta constancia de notificación a la demandada TRANSPORTES RENACIENTE y SALUD TOTAL EPS; el día 13 de mayo de 2020 SALUD TOTAL EPS contesta la demanda; el 2 de diciembre de 2020 el apoderado de la parte demandante notifica vía correo electrónico a la demandada TRANSPORTES RENACIENTE con copia al correo del despacho; seguidamente y mediante auto de fecha 21 de enero de 2021 se admiten las contestaciones allegadas y se tiene por no contestada la demanda por parte de TRANSPORTES RENACIENTE y se fija fecha de audiencia; mediante providencia de calenda 23 de febrero de 2021 se advierte un aspecto que se pasó por alto y en consecuencia se declara la nulidad del correo electrónico a través del que notifican a TRANSPORTES RENACIENTE y se ordena notificarles en debida forma y la suspensión de la audiencia programada; se les notifica a los demandados el 23 de febrero de 2021; el día 2 de septiembre de 2021 la apoderada de la parte demandante allega un memorial mediante el cual manifiesta que notifico debida forma y por aviso a 2 de las demandadas pero desconoce el estado del proceso y solicita impulso; el 30 de septiembre de 2021 adjunta constancia de las notificaciones que llevo a cabo en febrero de 2020; el 15 de febrero de 2023 solicita reprogramar audiencia y finalmente el 27 de abril de 2023 solicita se tenga por no contestada la demanda respecto de TRANSPORTES RENACIENTE.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 22 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, observa el despacho que dentro del auto admisorio de la demanda de calenda 27 de agosto de 2019 se ordena realizar la notificación a la totalidad de las entidades demandadas. Posterior a ello el extremo demandante, obedeciendo lo dispuesto en dicho auto realiza el envío de los citatorios a través de la empresa de mensajería AM Mensajes los cuales fueron entregados de forma exitosa de acuerdo a las certificaciones aportadas por la misa y es posible evidenciar que dentro de la constancia de envío, en el apartado de “el destinatario recibe a conformidad” hay un sello de la demandada **TRANSPORTES**



RENACIENTE S.A., y de la misma forma certifican que "la entidad fue notificada en la dirección suministrada donde funciona" cómo es posible evidenciar a continuación. Esta notificación obedece a un citatorio.

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 47111225 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA **RADICADO: 00270-2019**

NATURALEZA DEL PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SIXTA TULIA MARRUGO BELTRAN
CIUDAD: CARTAGENA
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTE RENACIENTE
NOTIFICADO: REP LEGAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTES RENACIENTE S.A
DIRECCIÓN: CENTRO COMERCIAL OMNI PLAZA LOCAL 204 **CIUDAD: CARTAGENA**
RECIBIDO POR: CON SELLO DE TRANSPORTES RENACIENTE S.À.
CÉDULA: **TELÉFONO:**

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900336716-0 Reg. Postal 0547 CA 478 488 33 MEDALLA PESC. 4840147
LÍNEA DE CONSULTAS 8000387
www.airmenajes.com | info@airmenajes.com

GUÍA / AWB No. **CRÉDITO**
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1929-11-27 08:27:38	PAIS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP:1001000	OFICINA ORIGEN JANUARIO
REMITENTE JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN N/A	DIRECCIÓN N/A	TELÉFONO 8848232 314388710
REMITIDO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYER ORDOZO (JUDITH ANABELLA GONZALEZ BLANCO) (SIXTA TULIA MARRUGO BELTRAN)	RADICADO 00270-2019	PROCESO ORDINARIO LABORAL	
ARTICULO N° Citation Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.	DESTINATARIO REP LEGAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTES RENACIENTE S.A	DIRECCIÓN CENTRO COMERCIAL OMNI PLAZA LOCAL 204	CÓDIGO POSTAL 130001
SERVICIO MUESTRAS	UNIDADES 1	PESO 0.200	VALOR ASEGURADO 7800
VALOR CONTENIDO MUESTRAS	VALOR TOTAL 7800	OTROS N/A	VALOR TOTAL 7800
EL DESTINATARIO DEBE ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD NOTIFICADA		PERIODO EVOLUCIONAL REMITENTE NOV. 2019	RAZONES DE LOS JUZGOS AL REMITENTE No Recibido
RENACIENTE S.A.		PERIODO DE ENTREGA NOV. 2019	TELÉFONO

Luego de dichas notificaciones las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SALUD TOTAL EPS contestan oportunamente la demanda y a través de la secretaria del despacho se intenta realizar a través del correo electrónico la notificación a las demandadas nuevamente, en aras de traer al proceso a TRANSPORTES RENACIENTE S.A para poder trabar la Litis, este correo se envía el día 2 de diciembre de 2020. No obstante, se incurre en un error con la dirección electrónica de toda vez que el correo que el demandante aporta al momento de presentar la demanda es renaciente-01@hotmail.com y el envío del correo se hace a renaciente_01@hotmail.com así que como es posible observar, las direcciones electrónicas no son las mismas, no obstante, el 21 de enero de 2021 esta agencia judicial mediante un auto admite las contestaciones allegadas hasta ese momento y tiene por no contestada la demanda respecto de TRANSPORTES RENACIENTE S.A., seguidamente en providencia de fecha 23 de febrero de 2021 se declara la nulidad del correo electrónico antes mencionado y se ordena rehacer la notificación respecto de la demandada TRANSPORTES RENACIENTE S.A. y de la misma forma se suspende la celebración de la audiencia previamente programada.

El día 23 de febrero de 2021 se envía nuevamente la notificación a los correos electrónicos correspondientes y al correo renaciente-01@hotmail.com, subsanando así el yerro mencionado en auto anterior. Posterior a esto el día 2 de septiembre de la misma anualidad, la demandante, allega un memorial que contiene constancias de notificación emitidas por la empresa de mensajería AM Mensajes, en las cuales es posible evidenciar nuevamente que la empresa TRANSPORTES RENACIENTE S.A.



recibió dicha notificación, este tiene fecha de 25 de febrero de 2020.

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **62025623** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL **RADICADO: 2019-00270**
CIRCUITO DE CARTAGENA

NATURALEZA DEL PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: SIXTA TULIA MARRUGO BELTRAN

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES RENACIENTES SALUD TOTAL EPS S.A

NOTIFICADO: REP LEGAL EMPRESA DE TRANSPORTES RENACIENTES

DIRECCIÓN: CENTRO COMERCIAL OMNIPLAZA LOCAL **CIUDAD:** CARTAGENA

204

RECIBIDO POR: RENACIENTE S.A.

CÉDULA:

TELÉFONO:

ANEXO: COPIA INFORMAL DEMANDA Y AUTO

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ADMISORIO

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 6247 CR 978 498 39 MEDELLIN FAX: 4480147 LIC.MN COMUNICACIONES 0000297 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		* 6 2 0 2 5 6 2 3 *		GUÍA / AWB No CRÉDITO		PRUEBA DE ENTREGA		
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1300-02-24 14:15:49		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP:13001000		-FACTURACIÓN- ORIGEN LUGAR DE ORIGEN (DTE, CALLE DEL CUARTEL- CARTAGENA)				
REMITENTE JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CENTRO COMERCIAL PASAJE BADILLO OF 203 B CP:130001		TELÉFONO 6543232 3114289710				
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (JUDITH ANABELLA GONZALEZ BLANCO) (SIXTA TULIA MARRUGO BELTRAN)		RADICADO 2019-00270		PROCESO ORDINARIO LABORAL						
ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DESTINATARIO REP LEGAL EMPRESA DE TRANSPORTES RENACIENTES		DIRECCIÓN CENTRO COMERCIAL OMNIPLAZA LOCAL 204		CÓDIGO POSTAL 130001				
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO 8000		VALOR ASEGURADO 8000			VALOR TOTAL 8000	
DESCRIPCIÓN MUESTRA		DIMENSIONES		PESO A DOBRAR		VALOR ASEGURADO			VALOR TOTAL	
ANEXO COPIA INFORMAL DEMANDA Y AUTO ADMISORIO		EL DESTINATARIO RECIBIÓ ADECUADAMENTE Renaciente S.A. 25 FEB. 2020		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZÓN DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibido No Existe				
		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE DEL ASISTENTE		TELÉFONO				

Así las cosas, se tienen 2 constancias de envíos donde se vislumbra que la demandada **TRANSPORTES RENACIENTE S.A.**, recibió y fue notificada en debida forma del presente proceso y si bien se declaró una nulidad respecto del auto que tenía esta demanda por no contestada en lo que respecta a la parte aquí mencionada, el Despacho corrigió dicho error y realizo el envío a las direcciones electrónicas pertinentes, como aquí abajo es posible visualizar.

NOTIFICACIÓN ACTUACIÓN JUDICIAL RAD No. 13001-31-05-002-2019-00270-00

Juzgado 02 Laboral - Bolivar - Cartagena <j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/02/2021 3:44 PM

Para: renaciente-01@hotmail.com <renaciente-01@hotmail.com>

CC: Mario Alfonso Meza May <mmezam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Manuel Padilla Garcia

<jpadillg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Buitrago Lopez <mbuitral@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

elgonza@gmail.com <elgonza@gmail.com>

3 archivos adjuntos (4 MB)

declara nulidad y ordena notificar demandado 2019-270[16395].pdf; 01 DEMANDA - PODER - PRUEBAS DDA (1).pdf; 02 REPARTO - ADMISION - CONST NOTIF - PODER COLPENSIONES (1).pdf;

Cordial saludo.

Por medio de la presente el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena notifica **PERSONALMENTE** la actuación judicial del asunto en referencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T.S.S., en armonía con lo señalado en el Decreto 806 de 2020 y los artículos 103, 111, 117, 118 y 291 del C. G. del P.



Ahora bien, luego de realizar una revisión exhaustiva y minuciosa de la totalidad del expediente, esta oficina judicial se percató que, si bien, se declaró la nulidad del correo enviado a la dirección electrónica renaciente_01@hotmail.com nos percatamos que quien incurre en un error es la demandante en su escrito de la demanda, toda vez que el correo al que se realiza la notificación obedece al que figura en el certificado de existencia y representación legal de la empresa **TRANSPORTES RENACIENTE S.A.** como se evidencia aquí:

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: CENTRO CCIAL OMNI PLAZA LOC 204
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6660233
Teléfono comercial 2: 6666054
Teléfono comercial 3: 6665680
Correo electrónico: renaciente_01@hotmail.com

Dirección para notificación judicial: CENTRO CCIAL OMNI PLAZA LOC 204
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Teniendo esto en cuenta, el primer correo electrónico que envía este despacho a esta dirección se realizó en debida forma, por lo que es pertinente entonces dejar sin efectos el auto que declara la nulidad de este correo electrónico y reafirmar entonces que se tiene por no contestada la demanda a la empresa **TRANSPORTES RENACIENTE S.A.** puesto que si se les notificó en debida forma en el momento oportuno y ellos no comparecieron al proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efectos el auto de fecha 23 de febrero de 2021 a través del cual se declara la nulidad del correo electrónico y se ordena realizar la notificación nuevamente, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído

Segundo: Manténgase la decisión esbozada en la parte resolutive del auto de fecha 21 de enero de 2021 a través del cual se admiten las contestaciones de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **SALUD TOTAL EPS**, se reconoce personería a los apoderados y se tiene por no contestada la demanda respecto de **TRANSPORTES RENACIENTE S.A.**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Tercero: Señalar el 22 de agosto de 2023 a las 02:30 pm, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas, y audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18540311>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
AUTO INTERLOCUTORIO N° 730
RADICADO: 13001-31-05-002-2019-00270-00

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA
RAD: 13001-31-05-002-2019-00270-00

PP: CSP



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 23 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 82